

Boletín Público Normativo

AÑO 23 N° 596

BUENOS AIRES, 11 DE ABRIL DE 2016.-

SUMARIO

“GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE “VISU MEDICO” Y DE “CONTROL Y REGISTRO” DE PERSONAS TRANS EN EL AMBITO DEL SERVICIO CENTRAL DE ALCAIDIAS”

Impleméntese.

CUDAP: EXP-S04:0055074/2015 M.J. y D.H.

Resolución D.N. N° 441

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO, las presentes actuaciones CUDAP: EXP-S04:0055074/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.721 de fecha 05 de octubre de 2.015 la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, aprobó con carácter provisorio el “Protocolo de Registro Corporal y Pertenencias de personas trans en la órbita del Servicio Penitenciario Federal Argentino”, el “Reglamento Interno de la Unidad Residencial VI- Alojamiento de personas Trans y Gays, del Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-“, con su correspondiente organigrama y el “Programa Específico para personas trans privadas de su libertad”.

Que estos proyectos fueron elaborados por un equipo de trabajo interdisciplinario conformado por profesionales de las distintas áreas de tratamiento, conjuntamente con personal del Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza- y el Centro de Detención Judicial (U.28).

Que la conjunción de estos instrumentos, tiene como premisa fundamental el deber garantizar el trato digno y el respeto de la identidad de género a todas las personas trans y gays privadas de su libertad bajo su órbita, en consonancia con las prescripciones de Ley de Identidad de Género Nro. 26.743 que brinda un marco normativo jurídico para garantizar los derechos del colectivo de las personas trans: travesti, transexual y transgénero.

Que como consecuencia de ello, se emprendió un programa de acción que garantiza un abordaje integral y completo de la problemática, las necesidades específicas y los riesgos que afrontan el colectivo de personas trans y gays privadas de su libertad.

Que la efectividad de estas acciones no solo se asienta en las citadas previsiones normativas, sino que se integra en un firme posicionamiento institucional de trato digno y respeto en materia de género, materializado en la formación, capacitación, concientización y compromiso, que brinda la Institución a través de la inclusión y desarrollo de la temática en cursos específicos de los planes de estudio de la totalidad de los Institutos de Formación y Capacitación del Personal.

Que el programa realizado por este equipo de trabajo fue puesto a consideración de organismos gubernamentales y no gubernamentales especializados en la materia, para garantizar la mayor amplitud de miradas sobre las distintas cuestiones.

Que en ese orden en los documentos se incorporaron las recomendaciones de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que como resultado del trabajo mancomunado y fecundo realizado conjuntamente a través de una mesa de diálogo conformada con la Comisión de Cárceles, la Comisión sobre Temáticas de Género (DGN), la Coordinadora del Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación, del Programa contra la Violencia Institucional (DGN), de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1 y la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 21, establecieron acuerdos en relación a los siguientes puntos de este colectivo: a) La prohibición de desnudos íntegros y parciales; b) La consulta a la persona involucrada respecto de la preferencia sobre la identidad de género de la persona que hará el examen; c) La disposición en el ámbito de la unidad penitenciaria de un espacio adecuado que resguarde la privacidad del acto de requisita; d) La implementación de medios tecnológicos que suplanten a las requisitas.

Que a partir de tales premisas y producto del consenso, la excelente predisposición y labor conjunta desarrollada fue aprobada la propuesta de la "Guía de procedimiento de "visu médico" y de "control y registro" de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaldías", considerando que la misma cumple adecuadamente con todos los lineamientos establecidos, por lo que debe transformarse en normativa obligatoria para el tratamiento de la problemática del este colectivo, y formalizarse en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal como norma para el tratamiento de la problemática.

Que en ese orden corresponde implementar la "Guía de procedimiento de "visu médico" y de "control y registro" de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaldías".

Que complementariamente corresponde aprobar los textos definitivos que mediante Resolución D.N. N° 1721 de fecha 5 de octubre de 2015 fueran aprobados con carácter provisorio del: Reglamento Interno de la Unidad Residencial VI - Alojamiento de personas Trans y Gays privadas de su libertad en el Servicio Penitenciario Federal", del Organigrama de la Unidad Residencial VI - Alojamiento de personas Trans y Gays" del Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-, y del Programa Específico para las personas trans privadas de su libertad.

Que asimismo corresponde destacar que las personas de este colectivo trans podrán ser alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres -Ezeiza- por lo que se instruye a la Dirección General de Régimen Correccional a fin que proceda a efectivizar el traslado de las personas.

Que a las personas trans alojadas en dicho Complejo, se le aplicará supletoriamente y en cuanto corresponda, el Reglamento Interno de la Unidad Residencial VI – Alojamiento de personas Trans Gays, del Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza- hasta el momento en que se dicte su respectivo reglamento interno.

Que en ese orden corresponde dejar sin efecto la Resolución D.N. N° 1721 de fecha 05 de octubre de 2.015.

Que se ha expedido la DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL, a través de sus áreas técnicas, sin objeciones que formular, propiciando su implementación.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS y la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL.

Que se encuentran reunidas suficientes razones objetivas de urgencia, oportunidad, mérito y conveniencia para el dictado de este pronunciamiento.

Que el recaudo de intervención del área de asesoramiento jurídico ministerial, previsto en las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. N° 880 del 16 de abril de 2008 y M.J. y D.H. N° 715 del 18 de mayo de 2011 se efectivizará una vez que se suscriba la presente; resultando la implementación y aprobación con carácter provisoria hasta tanto se cuente con la debida convalidación ministerial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 17.236 (según texto Ley N° 20.416), es competencia del suscripto el dictado de la presente.

Por ello;

El Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTESE la “Guía de procedimiento de “visu médico” y de “control y registro” de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaldías” que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE, ad- referéndum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el “Reglamento Interno de la Unidad Residencial VI- Alojamiento de personas Trans y Gays, del Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-“, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE, ad- referéndum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el “Organigrama de la Unidad Residencial VI - Alojamiento de Personas Trans y Gays en el Servicio Penitenciario Federal” del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza-“, que como Anexo III, luce adjunto.

ARTICULO 4°.- APRUEBASE, ad- referéndum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el “Programa Específico para personas trans privadas de su libertad”, que como Anexo IV, luce adjunto.

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto la Resolución D.N. N° 1721 de fecha 05 de octubre de 2.015.

ARTICULO 6°.- ELABORESE por la Jefatura del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza - en un plazo de TREINTA (30) días, un proyecto de modificación del Manual de Organización respectivo.

ARTICULO 7°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Régimen Correccional a fin que proceda a efectivizar el traslado de las personas del colectivo Trans al Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres Ezeiza.

ARTICULO 8°.- APLIQUESE, Supletoriamente y en cuanto corresponda, el Reglamento Interno de la Unidad Residencial VI alojamiento de personas Trans y Gays del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza a las personas Trans alojadas en el Complejo Federal IV de Mujeres Ezeiza.

ARTICULO 9°.- ELABORESE, por la Jefatura del Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres Ezeiza en un plazo de 30 días un Proyecto de Reglamento Interno de alojamiento destinado a personas Trans y de modificación del Manual de Organización respectivo

ARTICULO 10.- De forma.

Emiliano BLANCO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Lo que se comunica al Servicio Penitenciario Federal, por Disposición del señor Director de Secretaría General.-

Inspector General D. Eduardo Cesar MASARIK
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

ANEXO I.-

“GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE “VISU MÉDICO” y DE “CONTROL Y REGISTRO” DE PERSONAS TRANS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CENTRAL DE ALCAIDÍAS”

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación, universo y objeto

Artículo 1- Ámbito de aplicación. La presente Guía se aplicará en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías y en los establecimientos dependientes del mismo.

Artículo 2- Universo. La presente Guía se aplicará a aquellas personas cuya percepción interna acerca de su género no se corresponda con el sexo asignado al momento del nacimiento. Esto puede involucrar o no la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sean libremente escogidos. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Artículo 3- Objeto. La presente Guía tiene como objeto establecer pautas de actuación para llevar a cabo el examen de “*visu* médico” y el procedimiento de “control y registro” en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías, de conformidad con la ley N° 26.743.

CAPÍTULO II. EXAMEN DE *VISU* MÉDICO: Objetivos, personal a cargo y procedimiento

Artículo 4- Objetivos. El examen de *visu* médico es una práctica independiente del procedimiento de control y registro, dirigida a evaluar, según el caso, el estado de salud de las personas detenidas, detectar posibles lesiones que pudieran presentar y proporcionar las prestaciones adecuadas a sus necesidades.

Artículo 5- Lineamientos básicos. El procedimiento deberá respetar los siguientes lineamientos básicos:

- (1) Se llevará a cabo por personal médico, capacitado en la atención de personas trans y sólo en la cantidad necesaria para llevar a cabo la práctica.
- (2) Se realizará al momento del ingreso, con el debido respeto, resguardando la privacidad, la intimidad, la confidencialidad y la dignidad de la persona.
- (3) Se realizará, en la medida de lo posible, por personal médico de la identidad de género que prefiera la persona sujeta a examen.
- (4) Se realizará en un lugar acondicionado a tal fin. Su acceso deberá ser ininterrumpidamente filmado desde el exterior mientras dure el procedimiento y el registro filmico deberá ser adecuadamente conservado.

Artículo 6- Procedimiento. Previo a su inicio, el personal médico deberá explicar a la persona detenida en qué consiste el procedimiento y cuáles son los objetivos que persigue.

Asimismo, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los siguientes pasos:

- (a) En primer término, se garantizará a la persona un momento de intimidad para que se retire sus ropas de vestir y se coloque una bata médica.
- (b) Luego, el personal médico le solicitará que descubra las distintas partes de su cuerpo para llevar a cabo la revisión. En ningún caso podrá solicitarse a la persona el desnudo completo, sino sólo a través de pasos secuenciales según la relación dinámica médico-paciente.
- (c) Finalizado el examen de *visu*, el personal médico devolverá las prendas de vestir y garantizará a la persona un momento de intimidad para que se las coloque nuevamente.

Artículo 7- *Visu* médico en casos de traslados internos. En los casos en que el examen de *visu* médico se realice con motivo de un traslado desde otras dependencias del SPF, el procedimiento previo deberá realizarse una única vez y sólo para detectar posibles lesiones, adecuando la práctica a ese efecto. No corresponderá un nuevo examen de *visu* médico cuando la persona sea trasladada fuera de la Alcaldía, si se mantuvo bajo custodia del Servicio Central de Alcaldías del SPF.

Artículo 8- Derechos. En cualquier momento del examen de *visu* médico asiste a la persona el derecho a rechazar la práctica médica. En tal caso, quien se oponga a una práctica médica dejará constancia por escrito del motivo de la negación, lo que deberá ser certificado por personal del SPF y comunicado a la autoridad judicial.

Artículo 9- Atención y derivación. Si con motivo del examen de *visu* médico se detectaren lesiones o alguna necesidad sanitaria se deberá garantizar la atención y, de corresponder, las derivaciones pertinentes.

CAPÍTULO III. CONTROL Y REGISTRO: Objetivos, personal a cargo y procedimiento

Artículo 10- Objetivo. El procedimiento de control y registro es una práctica dirigida a mantener el orden y la seguridad de los establecimientos penitenciarios, así como la integridad de las personas y sus derechos. Deberá conducirse guardando la debida proporcionalidad entre la intensidad de la afectación de la persona sometida a él y la finalidad perseguida en su realización.

Artículo 11- Definición. Se entiende por “control y registro” la acción de examinar cuidadosamente y con detenimiento el interior de una cosa, de un lugar o de la ropa que lleva puesta una persona, para detectar posibles elementos no permitidos, con los cuáles podrían generarse:

- a.** Alteraciones a la seguridad y el orden del establecimiento.

- b.** Agresiones interpersonales.
- c.** Suicidios y/o autoagresiones.
- d.** Fugas o evasiones.

Artículo 12- Personal a cargo. El procedimiento de control y registro al momento de ingresar al ámbito del Servicio Central de Alcaldías estará a cargo del personal de la División Control y Registro.

Artículo 13- Explicación del procedimiento a aplicar. Previo a su inicio, el procedimiento de control y registro a aplicar deberá ser explicado a la persona sujeta a él.

Artículo 14. Procedimiento regular: uso de sistemas electrónicos. El procedimiento de control y registro se llevará a cabo a través de medios electrónicos, de forma previa al examen de *visu médico*.

Si en el marco de su sustanciación se detectare algún elemento o sustancia prohibidos se lo separará para su examen adoptando los debidos recaudos y, de corresponder, se dará inmediata intervención a la autoridad judicial competente.

Artículo 15- Procedimiento excepcional: control y registro de pertenencias y prendas de vestir. Cuando por motivos fundados no pudieran ser utilizados los medios electrónicos referidos en el artículo previo, el procedimiento de control y registro se llevará a cabo únicamente sobre las pertenencias y prendas de vestir de la persona que se encuentre sujeta al examen de *visu médico*, en un lugar distinto de aquél y en el tiempo indispensable para realizarlo. Este procedimiento se sustanciará a través de un Equipo Mixto (masculino-femenino).

En ningún caso regido por este procedimiento excepcional el personal del Equipo Mixto podrá tomar contacto físico, verbal o visual con la persona sujeta a examen de *visu médico* mientras aquél se sustancia. El traslado de las pertenencias y prendas de vestir desde un lugar al otro se hará siempre con celeridad y a través del personal médico.

Toda la ejecución del procedimiento excepcional deberá ser filmada y el registro conservado. Si en el marco de su sustanciación se detectare algún elemento o sustancia prohibidos se lo separará para su examen adoptando los debidos recaudos y, de corresponder, se dará inmediata intervención a la autoridad judicial competente.

Artículo 16- Control y registro en casos de traslados internos. Cuando la persona sea trasladada fuera de los establecimientos dependientes del Servicio Central de Alcaldías, el procedimiento de control y registro se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos. En caso de que ello así no pudiera ser realizado, deberá dejarse constancia actuada e informarse a la autoridad judicial pertinente, debiéndose proceder conforme a los lineamientos establecidos en la presente guía.

CAPÍTULO V. ALOJAMIENTO

Artículo 17- Alojamiento. La persona detenida será alojada en un lugar que resguarde su identidad de género, privacidad, dignidad e integridad.

CAPÍTULO VI. COMPARENDO

Artículo 18- Comparendo. Será efectuado por personal de la División Seguridad Externa y Comparendo, debiendo participar personal femenino y masculino (Equipo de Apoyo).

CAPÍTULO VII. CONSTANCIA INTERNA

Artículo 19- Constancia interna. El Servicio Central de Alcaldías deberá conservar constancia escrita de la cantidad de oportunidades en que los procedimientos regulados en esta Guía han sido aplicados a cada persona sometida a ellos.

CAPÍTULO VIII. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 20- Capacitación. Incorpórese la presente Guía al plan de capacitación permanente del personal integrante del Servicio Central de Alcaldías.

Artículo 21- Difusión. El Director del Servicio Central de Alcaldías deberá administrar los medios necesarios para difundir el contenido de la presente Guía entre la población trans privada de la libertad.

ANEXO II.-

“REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD RESIDENCIAL VI - ALOJAMIENTO DE PERSONAS TRANS Y GAYS, DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I –EZEIZA”

TITULO I CAPÍTULO I

I.- UNIVERSO DE APLICACIÓN

El universo de aplicación de este Reglamento, está representado por **la totalidad de las personas trans y gays alojadas en la UNIDAD RESIDENCIAL VI°- Pabellones A-B-C-D-E- del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza**, dependiente del Servicio Penitenciario Federal.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

II. A. CONCEPTO DE GÉNERO

II. A.1. INTRODUCCIÓN:

Mucho se habla en la actualidad acerca de la perspectiva de género, desde la cual se intenta explicar y comprender algunas de las más importantes problemáticas personales y sociales como la sexualidad, la salud, la educación, el trabajo, entre otros. Citando a J. Butler (1990) podemos decir que “**género**: es la variable cultural que interpreta al sexo, careciendo de fijeza y permite un fluir más dinámico de la identidad”.

Incluir en el análisis la perspectiva de género significa tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al varón y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Este significado tiene variaciones culturales y de épocas. Es necesario distinguir entre algunos conceptos que, si bien están conectados significativamente, no son sinónimos aunque se los use a veces como tales: sexualidad, sexo y género. Así, podemos definir sucintamente estas realidades:

- El **sexo**: se refiere a las diferencias biológicas entre varón y mujer, esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan, y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- La **sexualidad**: se refiere a las conductas humanas y las formas en que se realizan las prácticas sexuales, la seducción, los deseos y los placeres eróticos, siempre influidos por las pautas y reglas sociales que se imponen en cada cultura en particular.
- El **género**: al referirnos hoy hablamos de géneros, pues se ha pluralizado el dualismo de lo masculino y lo femenino incluyendo otras variantes, por ejemplo el transgénero; y al decir géneros nos referimos al conjunto de conductas, valores y estereotipos que culturalmente construyen estas figuras.

La Ley de Identidad de Género N°26.743 en su Art. 2°- Reza textualmente”... Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual de género tal como

cada persona lo siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

En este sentido, la antropología y la sexología han aportado importantes datos que ayudan a comprender mejor la acción de las sociedades sobre la definición de roles y expectativas individuales.

II. A.2. ASIGNACIÓN DE GÉNERO:

Puede decirse que sexo, sexualidad y género son tres caras de una misma realidad que, encarnadas en las personas, dan una amplia gama de patrones de personalidad y comportamiento. En un sentido grupal hombres y mujeres, o seres masculinos y femeninos, tienen expectativas, derechos y obligaciones que los diferencian. Estas diferencias muchas veces repercuten en su salud y calidad de vida en general.

El cumplir con uno u otro rol está influido más que ningún otro aspecto por la constitución biológica: "Desde el momento mismo del nacimiento, la sociedad asigna a la persona un género a través del médico, la partera, la familia, y se replica en instituciones como la educación escolar, el trabajo, los hospitales etc., basándose en la observación de los órganos sexuales externos. Esto modificará la vida futura de ese individuo, el cual recibirá por ello un trato diferencial según esa asignación sea masculina o femenina. La familia, la escuela, el entorno social, los medios de comunicación, serán los encargados de transmitir una serie de valores relacionados a esa diferenciación."

Esta asignación tiene sus riesgos, como en el caso de las personas hermafroditas o pseudohermafroditas, cuya realidad externa no se condice con su realidad interior. Pero aun cuando el sexo biológico (exterior e interno) sea unívoco, existen personas que podrán reasignar su género a partir de elementos psicológicos, educativos, y culturales.

En el plano social, tanto la sexualidad como el género son estructuras que pueden ser transformadas. A pesar de estar reglamentadas por el Estado y la sociedad en todas las épocas y culturas, los seres humanos han promovido cambios en las conductas y en las políticas de sexo o género. Y muchos de esos cambios han repercutido en la calidad de vida en general.

II. A.3- PERSONALIDAD GAY

Podemos definir a las personas gays como alguien que se siente atraído física y emocionalmente por otro individuo de su mismo sexo y a la persona bisexual como quien siente atracción por diferentes personas, sin importar su género.

La importancia de comprender que existen múltiples y variadas maneras de sentir y vivir la sexualidad reside en que ésta no es una parte secundaria de la personalidad, sino muy por el contrario, se encuentra en el centro íntimo del individuo, siendo esencial para su felicidad y realización como persona.

En este sentido resulta necesario salvaguardar los derechos de las personas gays y asegurar su ejercicio respetando su fuero íntimo.

CAPÍTULO III

III. 1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL VI

El módulo VI – asiento de esta Unidad - se habilitó desde un comienzo para el cumplimiento de correctivos disciplinarios de aquellos internos separados del régimen común, que habrían trasgredido las prescripciones del Decreto 18/97, la estructura edilicia está compuesta por un total de ocho pabellones con alojamiento individual de quince celdas por pabellón, esto hace un total de 120 plazas.

Posteriormente en el año 2007, por Resolución N° 3783/2007 de la Dirección Nacional, el “Anexo del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20)”, destinado a alojar pacientes privados de su libertad, con patologías psiquiátricas, psicológicas y psicoemocionales, para lo cual se destinó un máximo de 60 plazas en el Anexo de la Unidad Residencial.

Por Resolución N° 241 de la Dirección Nacional, de fecha 9 de febrero del 2010, inserta en Boletín Publico Normativo Año 17 N° 357, se autoriza el alojamiento de personas trans en la unidad Residencial VI, en los pabellones C y D del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza con capacidad de alojamiento de QUINCE (15) plazas cada una en celdas individuales.

- Resolución 1894/2010
- Resolución 819/2012 A-B-C-D todos

Por último, la Dirección Nacional redestinó a los pabellones A-B-y E para alojar personas gays, situación que se mantiene actualmente.

TITULO II

I- ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Esta Unidad Residencial comparte las mismas atribuciones, objetivos y funciones con los que rigen para el Complejo Penitenciario Federal I en menor medida.

Si bien el Complejo Penitenciario Federal I está conformado por un conjunto de Unidades Residenciales autónomas, emplazadas en un mismo predio, que funcionan con descentralización administrativa y operativa, coordinadas y supervisadas por una Jefatura del Complejo; tal y como fuera aclarado en la introducción del presente, el Anexo Unidad Residencial Ingreso, debería depender de la Dirección de la Unidad Ingreso, situación que hace algunos años ha cambiado, al contar con un Director, lo que con lleva a independizarse y hasta en algún punto la necesidad de modificar su denominación actual.

II. DENOMINACIÓN PROPUESTA

Se sugiere modificar la denominación actual – Anexo Unidad Residencial Ingreso – proponiéndose como denominación: “**Unidad Residencial VI - Alojamiento de Personas Trans y Gays**”-

III. REGLAMENTACIONES, LEYES, DECRETOS

- **Tratados Internacionales, con rango Constitucional**
- **Constitución de la Nación Argentina.**
- **Ley de identidad de Género N°26.743.**
- **Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad. Ley 24.660.**
- **Reglamento General del Procesado. Decreto 303/96.**
- **Reglamento de Comunicación de los internos. Decreto 1136/97.**
- **Reglamento de Disciplina de los internos. Decreto 18/97.**
- **Reglamentación Artículo 33. Ley 24660. Decreto 1058/97.**
- **Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución. Decreto 396/97.**
- **Normativo 121 Reglamentación Artículo 105.**

TITULO III **ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD** **CAPÍTULO I**

I. OBJETO

Artículo 1°.- La “Unidad Residencial VI - Alojamiento de Personas Trans y Gays, tiene como misión, la aplicación del régimen, trato y tratamiento penitenciario, con miras a procurar que las personas trans y gays condenadas desarrollen e internalicen capacidades, comprensión y respeto por la ley, llevando a cabo un proceso interior de reconocimiento y expresión de sentimientos mediante una adecuada verbalización, y a la vez, que revean su marco valorativo individual, a través de un abordaje interdisciplinario integral, que considere las particularidades de cada individuo tratado, que los lleve a una adecuada reinserción social con las herramientas necesarias para que conserven o adquieran pautas de comportamiento y de convivencia socialmente aceptadas.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

Artículo 2°: En esta Unidad Residencial alojará a personas trans y gays, procesadas y condenadas a penas privativas de la libertad, con miras a su reinserción social en sectores separados para su debida custodia y guarda.

III. ORDENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES

Artículo 3°.- La conducción y coordinación de las distintas áreas que componen la Unidad, se ejercerá teniendo en cuenta:

- a) Las características de las personas alojadas y la situación legal de las mismas.
- b) La disponibilidad física para alojar a personas trans condenadas y procesadas.
- c) El trato y tratamiento penitenciario correspondiente con el objeto de cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y disposiciones generales en vigencia.

Artículo 4°- A los efectos de establecer el ámbito de acción y niveles de responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos, se establece el siguiente orden de prelación:

- * Responsables de Primer Orden
 - Director
 - Subdirector
- * Responsables de Segundo Orden
 - Jefes de Divisiones
- * Responsables de Tercer Orden
 - Jefes de Turno
 - Encargados dependientes de las Divisiones

TITULO IV

CAPÍTULO I

I. UNIDAD ORGANIZATIVA DE CONDUCCIÓN

Artículo 5°.- La Unidad Organizativa de Conducción, estará integrada por el Director y Subdirector, Oficial Superior y Oficial Jefe respectivamente, ambos del Escalafón Cuerpo General que podrán ser masculino o femenino, indistintamente.

II. DIRECCIÓN

Artículo 6°.- La gestión de la **Unidad Residencial VI - Alojamiento de Personas Trans y Gays**, recaerá en un Oficial Jefe y/o Superior del Escalafón Cuerpo General. La conducción y coordinación de las dependencias que componen el Establecimiento, serán ejercidas por el Director, en estrecha relación con el Subdirector o su reemplazante, y contarán con la participación activa de los titulares de las distintas Divisiones.

OBJETIVO: Conducir operativa y administrativamente la Unidad Residencial, conforme a las normas en vigencia, con exclusión de aquellas reservadas a la Jefatura del Complejo.

FUNCIONES:

- a) Conducir operativa y administrativamente la Unidad Residencial del Complejo, a través de los mecanismos de supervisión, control y regulación de las distintas dependencias a su mando.
- b) Intervenir en las actividades administrativas y técnicas relacionadas al trato y tratamiento de las personas trans alojadas en la Unidad Residencial.
- c) Generar propuestas y proyectos de programas terapéuticos generales y específicos.
- d) Dirigir las actuaciones administrativas en forma directa a cualquier dependencia que integra el Complejo, a efectos de una mayor celeridad.
- e) Propiciar a través de la Dirección de Coordinación Administrativa-Legal y de Tratamiento, el traslado de las personas privadas de su libertad alojadas en la Unidad Residencial a su cargo cuando las condiciones lo ameriten.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, trato y tratamiento atinente a las personas privadas de su libertad; pudiendo solicitar informes o dirigir proyectos a las diferentes dependencias con competencias específicas en el tratamiento penitenciario.
- g) Propiciar medidas que garanticen la seguridad integral de la Unidad a su cargo, incluidos bienes y personas dependientes.

- h) Fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas legales y judiciales en vigencia.
- i) Elevar al Jefe del Complejo, el plan anual de gestión con las necesidades anuales y plurianuales ajustadas para preservar los niveles de actividad de la Unidad Residencial.
- j) Ejercer la representación de la Unidad Residencial en todos aquellos asuntos que, por su importancia y trascendencia, así lo requieran.
- k) Asignar funciones al personal subalterno designado a la Unidad Residencial, cuando no hubiese sido expresamente dispuesto por el Jefe del Complejo.
- l) Fijar el régimen horario de actividades del personal en concordancia a disposiciones vigentes.
- m) Fijar el diagrama de horario de las actividades de la población penal en forma coordinada con la Dirección de Coordinación Administrativa - Legal y de Tratamiento.
- n) Presidir las reuniones del Consejo Correccional de la Unidad Residencial.
- o) Aprobar las Actas del Comité de Seguridad de la Unidad Residencial.
- p) Integrar el Comando de Seguridad del Complejo.
- q) Ejercer las facultades establecidas en el Art. 5° del Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97), deberes y obligaciones que del mismo se desprenden, respecto a la población penal alojada en la Unidad Residencial.
- r) Solicitar y/o autorizar la intervención del Grupo Especial para la Resolución de Incidentes, en aquellos casos de alteración violenta del orden, cuando la magnitud de los hechos excedan la capacidad de respuesta inmediata de los servicios ordinarios.
- s) Ejercer las atribuciones administrativas relacionadas con el personal a su cargo.
- t) Controlar el eficaz funcionamiento de las dependencias a su cargo.
- u) Establecer pautas internas de actuación, y fiscalizar su cumplimiento.
- v) Fomentar la capacitación y perfeccionamiento del personal.

III. SUBDIRECCIÓN DE UNIDAD RESIDENCIAL

Artículo 7°: La Subdirección de esta Unidad será ejercida por un Oficial Jefe del Escalafón Cuerpo General, quien será un estrecho colaborador del Director, además de su reemplazante natural en su ausencia.

III.1 OBJETIVO: Aplicar el Régimen Penitenciario en su área de competencia, conforme a las normas en vigencia.

III.2 FUNCIONES:

- a) Asumir la Dirección de la Unidad Residencial ante la ausencia del titular.
- b) Ejercer la presidencia del Centro de Evaluación de Procesados de la Unidad Residencial.
- c) Integrar el Centro de Evaluación de Procesados del Complejo.
- d) Coordinar y fiscalizar el régimen de tratamiento aplicable en la Unidad Residencial, en concordancia con las políticas y lineamientos fijados por la Jefatura del Complejo.
- e) Entender en todo lo referente a la gestión del trabajo de las personas alojadas en

la Unidad Residencial; su asignación, distribución, rotación y cambio; supervisando el cumplimiento de la finalidad del trabajo como generador de hábitos laborales, capacitación y creatividad.

- f) Supervisar el Plan de Producción de la Unidad Residencial.
- g) Impulsar las acciones tendientes al correcto mantenimiento edificio e infraestructura de la Unidad Residencial.
- h) Entender en el diseño de los roles de emergencia, siniestralidad, contra incendio y toda otra norma vinculada con la seguridad de la Unidad Residencial, en permanente coordinación con la Dirección de Seguridad.
- i) Presidir el Comité de Seguridad de la Unidad Residencial.

CAPÍTULO II

ÁREAS ORGANIZATIVAS DE EJECUCIÓN

I. DIVISIÓN SEGURIDAD INTERNA

Artículo 8°.- Para llevar adelante la gestión, la Dirección contará con las siguientes áreas ejecutivas:

DIVISION SEGURIDAD INTERNA.

- 2° Jefa de División Seguridad Interna
- Jefatura de turno
- Inspector de servicio
- Auxiliar del área de ejecución

II. DIVISIÓN SEGURIDAD INTERNA La Jefatura de la División Seguridad Interna, será ejercida por un Oficial Jefe del Escalafón Cuerpo General, quien tendrá la responsabilidad de realizar el contralor general para la movilización y seguridad de las personas alojadas, el registro y diligenciamiento de las actuaciones administrativas y judiciales, como así también lo concerniente a requisas, visitas y correspondencia.

II.1 OBJETIVO: Velar por la convivencia, disciplina, orden e higiene de las personas privadas de su libertad y de las instalaciones que integren la Unidad Residencial, garantizando la seguridad.

II.2. FUNCIONES:

- a) Velar por el normal y correcto funcionamiento de los sectores de alojamiento de la Unidad Residencial.
- b) Ejercer el contralor general de la movilización y seguridad de las personas, el registro y diligenciamiento de las actuaciones administrativas y judiciales de los mismos, y de lo concerniente a requisas, visita y correspondencia.
- c) Actuar en caso de sublevación, agresión personal, o fuga, para el mantenimiento de la seguridad y la disciplina, asumiendo personalmente el Jefe de la División, la conducción de los procedimientos en caso de alteraciones del orden interno. Asimismo, el titular de la División se encargará de establecer roles de fuga, amotinamiento, defensa y agresión al personal, ordenando el adiestramiento de los Agentes para esas u otras emergencias.
- d) Impartir academias al personal a sus órdenes.

- e) Estimar las medidas necesarias para el correcto y normal funcionamiento de los servicios a su cargo, proponiendo a la Superioridad, la solución de las mismas cuando exceda a sus facultades.
- f) Fiscalizar el rol de actividades del cuerpo de requisita y disponer la realización de requisitas diarias generales y/o especiales, impartiendo las directivas precisas sobre la forma de efectuar las requisitas personales y de los sectores.
- g) Sugerir a la Dirección de la Unidad Residencial, el traslado de personas a otro establecimiento, cuando las circunstancias de tratamiento o convivencia así lo ameriten.
- h) Entrevistar diariamente a las personas privadas de su libertad que así lo requieran, resolviendo por sí aquellas situaciones que sean de su competencia o derivando el caso a quien corresponda.
- i) Velar por el cumplimiento del diagrama de actividades de la Unidad Residencial.
- j) Coordinar y facilitar, en los aspectos de su competencia, las actividades o procedimientos operativos que garanticen la ejecución de los diferentes programas terapéuticos, o la intervención de los servicios asistenciales, educativos y médicos en pos del tratamiento.
- k) Adoptar los recaudos necesarios para que el comportamiento profesional del personal sea ejemplo, inspire respeto y conforme una influencia beneficiosa.
- l) Asignar el alojamiento, conforme las apreciaciones vertidas por el Centro de Evaluación de Internos Procesados o el Servicio Criminológico, priorizando en su decisión el resguardo de la integridad física de la persona privada de su libertad, la conformación de grupos homogéneos y la convivencia pacífica y armónica de la población penal.

III. JEFATURA DE TURNO

Artículo 9º: La Jefatura de Turno estará a cargo de un Oficial del Escalafón Cuerpo General, quien ejercerá la supervisión directa de la población penal a su cargo, como así también, de su lugar de alojamiento a fin de asegurar la convivencia pacífica y condiciones de salubridad de la misma.

III.1 OBJETIVO: Ejercer la supervisión directa de la población penal a su cargo, como así también, de su lugar de alojamiento a fin de asegurar la convivencia pacífica y condiciones de salubridad de la misma.

III.2 FUNCIONES:

- a) Recibir el servicio, previo recuento de la población penal y elaborar el parte general de novedades para proceder al relevo, dejando las constancias en el Libro de Novedades respectivo.
- b) Distribuir el personal de acuerdo a las necesidades del servicio, debiendo controlar mientras dure el mismo, el eficaz y correcto desenvolvimiento profesional.
- c) Recorrer diariamente, alojamientos individuales, pabellones, y sectores frecuentados por las personas alojadas, recabando novedades e inquietudes de éstos; adoptando las medidas necesarias y convenientes para cada caso en particular.

- d) Controlar la distribución del racionamiento de las personas alojadas constatando calidad, cantidad, temperatura e higiene, y que éstos racionen en el lugar destinado al efecto.
- e) Verificar y exigir el aseo y la higiene de las personas alojadas, de su vestimenta y la corrección en su uso.
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las transgresiones disciplinarias.
- g) Controlar el movimiento de las personas alojadas dentro del predio penal, áreas y sectores de la Unidad Residencial.
- h) Exigir que todo movimiento se efectúe por medio de las correspondientes "boletas de bajada", debidamente confeccionadas, las que serán archivadas en la Jefatura de Turno, determinándose su tiempo de guarda por la Jefatura de División.
- i) Exigir que cada celador del pabellón tenga una lista actualizada con la cantidad de personas que aloja, consignando apellido, nombre y sector en el que desempeña tareas.
- j) No permitir que se efectúen cambios de pabellón sin el correspondiente "volante de cambio de alojamiento", con la orden firmada por el Jefe de División, la que posteriormente remitirá para su archivo.
- k) Llevar actualizado el Libro de transmisión de órdenes, notificando al personal a su cargo aquellas que correspondan.
- l) Informar con la debida celeridad, cualquier novedad que surgiere en materia de seguridad, a su inmediato superior.
- m) Controlar que durante la noche se efectúen periódicas recorridas por los sectores de alojamiento de personas tratando de no perturbar el descanso de éstos.
- n) Inspeccionar las áreas de tránsito y alojamiento, verificando el correcto estado de uso y conservación.
- o) Conocer a cada una de las personas alojadas, a los fines de una adecuada identificación, que abarcará diversos aspectos; conducta, comportamiento, niveles de agresividad, manipulación, liderazgo, rol y participación dentro del grupo.

CAPÍTULO III

I. Auxiliares de ejecución

Artículo 10: Los auxiliares de conducción estarán conformados por personal subalterno del Escalafón Cuerpo General que cumple funciones de Seguridad Interna, contempladas en el Boletín Público 1294/93 y las que se detallan a continuación:

- Inspectores de servicio
- Encargados de turnos
- Auxiliares de servicio
- Encargados de corredor
- Celadores

Además cuenta con personal destinado a tareas específicas, tales como:

- Encargado de huerta y mantenimiento

- Encargado de cocina
- Encargados de talleres productivos
- Escribiente del despacho de División Seguridad Interna
- Auxiliares de División Registros (en este caso el personal que cumple esta función depende exclusiva y directamente del Jefe de División Registro).

CAPÍTULO IV

I. DISTRIBUCIÓN

Artículo 11: La Unidad ha sido creada para alojar a personas trans y gays, que no hayan hecho rectificación del sexo en su Documento Nacional de Identidad.

II. INGRESO DE PERSONAS TRANS Y GAYS.

Artículo 12. Para la admisión y alojamiento del colectivo trans y gays, se tendrán en cuenta las pautas establecidas en el programa de tratamiento específico elaborado para abordar cada temática en particular.

La decisión que se adopte deberá tomar en consideración, la voluntad expresada por la persona privada de la libertad acerca del lugar asignado para su alojamiento.

En los sectores asignados para el alojamiento de personas trans, se deberá exhibir en forma visible una cartelera con los contactos de la Comisión sobre temática de Género de la Defensoría General de la Nación y de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación.

III. EGRESO

Artículo 13: El egreso de personas trans y gays de la Unidad, podrá ser por las siguientes razones:

- a) Por resolución judicial. (Libertad / agotamiento de pena / expulsiones, etc.)
- b) Manifestación expresa de la persona privada de su libertad de abandonar la Unidad (en el caso de personas gays), para lo que una vez culminada las actuaciones, se procederá de manera inmediata al cambio de alojamiento a otra unidad residencial, no perdiendo de vista el grado de vulnerabilidad que la persona posea, situación que será evaluada por la Dirección de Coordinación, Administrativa, Legal y de Tratamiento; y por el área respectiva del establecimiento receptor, en caso de disponerse su traslado.
- c) En los casos de rectificación de sexo, se tramitarán las actuaciones conforme a la Ley de Identidad de Género (Ley N° 26.743) y paralelamente aquellas que correspondan para el traslado hacia un establecimiento carcelario destinado al alojamiento de población femenina, una vez concluida la diligencia de rectificación.

Para el traslado dispuesto de un establecimiento a otro, de una persona trans, se requerirá de su conformidad y dicha circunstancia será comunicada al juez competente en forma previa a su efectivización. La conformidad requerida para este supuesto, se funda en la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentra el colectivo trans y en la menor disponibilidad de alojamiento para este grupo.

CAPÍTULO V

I. FUNDAMENTACIÓN DE SEPARACIÓN POR GÉNERO

Teniendo en consideración que la homosexualidad es una elección sexual y no hace referencia directa a la identidad de género. La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas, sin necesidad de declarar esta situación.

En cambio cuando nos referimos a quienes se identifican con el espectro trans estamos aludiendo a su identidad de género. Al referirnos a la identidad de género de una persona estamos haciendo hincapié en quien alguien elige ser (Género femenino) y no en que elije hacer (Práctica sexual); es decir, la identidad de género femenina auto percibida incide en las relaciones interpersonales que entablan las personas privadas de su libertad. La elección y las prácticas sexuales de las personas deberían formar parte de su intimidad, teniendo en cuenta que nos planteamos esta problemática en una institución que funciona en base a la lógica del pensamiento binario, dividiendo la población en cárceles para hombres y cárceles para mujeres asignándoles personal de seguridad acorde al género tal como lo determinan los reglamentos vigentes.

En sus orígenes la cárcel fue creada para alojar únicamente población masculina, las cuestiones de género comenzaron a ser un proceso problemático desde la incorporación de las mujeres al sistema penal hasta la actualidad. Según las reglas de las Naciones Unidas (BANGKOK, 2011) para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de su libertad para mujeres delincuentes; “los administradores de las prisiones elaboraran y aplicaran métodos de clasificación centrados en las necesidades propias del género y la situación de las reclusas a fin de asegurar la planificación y ejecución apropiadas e individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

Desde la misma perspectiva las personas trans, requieren una mirada equitativa y un lugar de alojamiento específico. Entendiendo la equidad como “una cualidad que mueve a dar a cada uno lo que merece, justicia, imparcialidad en el trato”. Para lo cual se requiere la debida capacitación con espacios de formación y actualización permanentemente activos.

El abordaje de las personas trans se realiza a partir de estas premisas. Todo ello, bajo la finalidad de agrupar al colectivo, que resulta especialmente vulnerable, y así abordar los riesgos y necesidades específicas de este grupo, aumentando sus posibilidades de adecuada reinserción social y generando responsabilidades a través de mejores condiciones de igualdad.

Las personas trans privadas de su libertad, representan una ruptura en esta lógica binaria, por lo cual se ha creado un lugar específico con características propias que debieran ser contempladas, entendiendo que en la mayoría de los casos, son personas que por distintas circunstancias culturales, sociales, familiares y personales se encuentran marginados.

Entendemos como el espectro de personas TRANS a las que poseen, viven y representan una identidad de género diferente al rol de género atribuido al nacer. En

principio alude a la falta de relación directa entre lo que llamamos sexo biológico (genitalidad) y la identidad de género que culturalmente se asocia al mismo.

En concordancia con lo referido precedentemente se propone la agrupación conjunta del colectivo de las personas trans y de la diferenciación de aquellas personas gays que buscan alojarse en la Unidad Residencial VI resolviendo de esta forma otras situaciones particulares de alojamiento.

II. CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS POR GÉNERO Y NIVEL DE RIESGO INICIAL

Artículo 14: Para la designación y distribución de alojamiento en esta Unidad Residencial, se tendrá en cuenta la CLASIFICACION Y DISTRIBUCION por el nivel potencial de Riesgo inicial que presenten, además de su personalidad y afinidad, valorando las siguientes características a saber:

“**Pabellón A**”: Nivel de potencialidad conflictiva **MEDIA**: destinado al alojamiento de personas gays: trabajadores, estudiantes con buena conducta. También se tendrá en cuenta las relaciones de afinidad en tanto y en cuanto no entorpezcan la convivencia armónica del alojamiento.

“**Pabellón B**”: Nivel de potencialidad conflictiva **ALTA**: destinado al alojamiento de personas gays.

“**Pabellón C**”: Nivel de potencialidad conflictiva **MEDIA/ALTA**: destinado al alojamiento de personas trans.

“**Pabellón D**”: Nivel de potencialidad conflictiva **BAJA**: destinado al alojamiento de personas trans.

“**Pabellón E**”: (**de ingreso**) destinado al alojamiento de personas gays, que se incorporan a la población de la Unidad Residencial.

En orden a lo expuesto, el grafico seria:

Módulo VI° Alojamiento de Personas Trans y Gays	Pabellón A	Personas Gays Procesadas / Condenadas de BAJA/MEDIA potencialidad conflictiva
	Pabellón B	Personas Gays Procesadas / Condenadas de ALTA potencialidad conflictiva
	Pabellón C	Personas Trans Procesadas / Condenadas, de MEDIA/ALTA potencialidad conflictiva.
	Pabellón D	Personas Trans Procesadas / Condenadas, de BAJA potencialidad conflictiva.
INGRESO E	Pabellón E	Ingreso de Personas Gays Procesadas / Condenadas.

III. CAMBIOS DE ALOJAMIENTO

Artículo 15 Los cambios de alojamiento serán autorizados por el Jefe de División Seguridad Interna o su reemplazante natural y podrán ser por:

- Acciones judiciales entre los alojados.

- Técnica penitenciaria.
- Sanciones.
- Pedido fundado de las personas privadas de su libertad involucradas.

En todos los casos se labrarán actuaciones administrativas donde conste la conformidad manifiesta de la persona – acta, audiencia – y boleta de cambio de alojamiento debidamente rubricada por las autoridades de la Unidad Residencial.

IV. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA EL RESGUARDO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

Ante el conocimiento de personas que expresen su homosexualidad de manera espontánea y que esto generase en ellas, problemas de convivencia con la población común, se determinará como primera medida, el alojamiento en aquellos lugares que estén sujetos al protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad, para no ser expuestos a situaciones de violencia y agresión por parte de personas que no se consideran gays. Asimismo se requerirá el abordaje desde las diferentes áreas para detectar y evitar aquellas declaraciones cuyo fin último solo sea la obtención de un beneficio en particular, como por ejemplo la obtención de visitas de parejas del mismo género o compartir alojamiento y actividades con pares.

Se deberán extremar los recaudos para evitar que los internos que refieran ser homosexuales, con el único fin de obtener un beneficio en particular, sean alojados en la Unidad de Alojamiento de Trans y Gays, toda vez que este tipo de situaciones, podría constituir un riesgo para el colectivo trans y para la población gays.

Como medida secundaria, de seguir existiendo problemas de convivencia con la población amparada por el protocolo de mención y luego de haber sido la persona entrevistada y evaluada por un equipo interdisciplinario, se procederá al alojamiento en la Unidad Residencial VI – Alojamiento de Personas Trans y Gays, debiendo ajustarse a las disposiciones establecidas en el programa de tratamiento específico.

Al no contar con espacio físico destinado a alojar personas bajo la modalidad del “Protocolo de Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad” previstas en el Boletín Público Normativo N° 500, de fecha 23 de abril de 2013, previo al ingreso a la Unidad Residencial, deberán manifestar su voluntad de ser excluidas del protocolo, prestando consentimiento de ser alojado en el UR VI.

V. MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Esta Unidad Residencial no cuenta con espacio físico destinado a alojar personas privadas de libertad con la separación del régimen común de alojados. No obstante la separación se hace en aquellos casos de una falta Grave al Decreto 18/97. Esta separación del régimen común de las personas alojadas se concreta en su propia celda individual de alojamiento, a puertas cerradas, durante el tiempo que dure el correctivo disciplinario.

- a) Previo a la separación del Régimen común de alojados, además de la Asistencia de un médico clínico se requerirá la asistencia psicológica por parte de un profesional del HPC1, quien deberá establecer si la persona alojada está en condiciones de cumplimentar con dicha medida.
- b) Se garantizará a las personas que no se encuentren sancionadas, realizar las actividades normales previstas, además de brindársele la posibilidad de asistir a actividades recreativas a cargo de personal de la Sección Educación, facilitándose dos horas diarias de recreación a la persona sancionada.
- c) Aquellas personas que no deseen retirarse del pabellón, al momento de brindársele recreación a quienes cumplan la medida de separación del régimen común, podrán permanecer a puertas cerradas en sus celdas, previa conformidad manifiesta de estas.

CAPÍTULO VI

I. EL TRATO

El personal penitenciario deberá conducirse con profesionalismo, en concordancia con las normas vigentes y un especial respeto por la condición de vulnerabilidad manifiesta de este colectivo de personas, ejerciendo una influencia positiva, en representación de la autoridad del Estado, evitando todo tipo de humillación o envilecimiento del detenido, cualquiera fuera su condición.

Todo ser humano es en esencia generador y merecedor de un trato con humanidad. Se entiende por norma de trato a las personas privadas de su libertad, toda manifestación que se vincule con su condición humana y vida de relación.

En este sentido lo plasma la Ley de identidad de género en su artículo 12 -“**TRATO DIGNO**”. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niños, niñas y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados “.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el Documento Nacional de Identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

En aquellas circunstancias en que la persona debe ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de evitar cualquier equivocación respecto a la identidad auto- percibida de las personas privadas de su libertad y dado que dentro del ámbito carcelario poseemos varias herramientas de identificación, podrá el personal penitenciario remitirse al llamado con la sola pronunciación del apellido, el que no difiere en la vivencia interna e individual del género tal como la persona se siente y no se contrapone a lo establecido en el artículo de mención, sino que permite al personal penitenciario, utilizar ésta y otras herramientas de identificación para llevar a cabo las

funciones diarias, preservándolos de cualquier tipo de interpretación errónea o ambigua en sus actos.

No obstante, las anotaciones o registros en legajos y todas aquellas actuaciones por escrito, se realizarán conforme lo establecido en el artículo mencionado, ya que en estos casos necesariamente deben estar plasmados todos los datos de las personas, a fin de que cualquier autoridad ajena a esta Unidad Residencial pueda identificarlas e individualizarlas.

II. PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE PERSONAS TRANS

Artículo 16: Los procedimientos se efectuarán conforme a un protocolo específico que se confeccionará a tal fin.

III. ELEMENTOS AUTORIZADOS

Artículo 17: Por tratarse de un módulo destinado para el alojamiento de personas trans y gays, situación ésta que no estuvo contemplada al crearse el Complejo Penitenciario Federal I, todas las reglamentaciones y medidas dispuestas respecto del alojamiento de las personas privadas de su libertad, estaban orientadas a una población masculina.

Es por ello, que se efectúa un listado de elementos a fin de ser anexado a los ya existentes, que incorpore elementos femeninos y que éstos ingresen al establecimiento sin restricción alguna, a través de todos los medios de ingreso con los que cuenta un establecimiento penitenciario y que por reglamento se establecen.

El listado ha sido elevado y presentado a las autoridades que integran el Comando de Seguridad del Complejo y mediante Acta 05/2015, se han autorizado los elementos que a continuación se detallan:

IV. ROPA ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Bombacha (vedettina y/o cola less)	Perfumes en envase de plástico
Corpiño (sin aro ni push-up)	Maquillaje en crema (envase de plástico)
Camperas sin relleno*	Maquillaje en polvo (sin espejo)
Musculosas*	Cera depilatoria
Buzos sin capucha*	Esmalte de uñas
Bóxer	Quita esmalte
Sandalias de mujer (sin taco aguja)	Reloj (malla plástico)
Zapatos cerrados de mujer (sin taco aguja)	lima de manos o pies (plástico)
Vestidos largos y cortos*	Aros (fantasía)
Zapatos con plataforma (hasta 5 cm.)	Sombras (sin espejo)
Rubor	Rimel
Tinturas	Anillos (fantasía)
Broches Plásticos para cabello (no con punta)	Colitas para cabello (tipo go-go)
Pulseras (plástico, no metal, ni símil metal)	Lápiz Labial

*distinto de los colores: gris, negro, azul y celeste.

ARTICULOS COMESTIBLES

Golosinas (envoltorio original)
Soja Liquida (envase original)
Salsa Inglesa (envase original)

ARTICULOS DE LIBRERÍA

Lápiz	Cuadernos anillados
Resaltadores	Goma de borrar
Lapiceras de colores	Biromes
Carpetas sin ganchos	

VARIOS

Fotos Familiares (hasta cinco unidades) Cd de música (hasta 10 unidades)
DVD (películas y/o música hasta 10 unidades)

CAPÍTULO V

I. PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL

Artículo 18°- Se deberá prever la implementación de programas de asistencia psico-física integrales que, por sobre todo, atiendan a la promoción de salud y el bienestar y a la prevención de enfermedades. El objetivo del mismo es mejorar la calidad de vida intramuros de las personas trans, asegurando un acompañamiento terapéutico integral que brinde el espacio acorde para la reflexión y el trabajo reeducativo. Asimismo, se pretende focalizar la atención en la detección temprana, el tratamiento de las patologías somatopsíquicas propias de este grupo y el acompañamiento terapéutico acorde al caso.

II. ÁREA TRATAMIENTO

Artículo 19°: Las áreas de tratamiento estarán integradas por personal del área de Salud, Educación, Servicio Criminológico, Asistencia Social, Espiritual, Psicología y Psiquiatría.

III. SALUD

La Unidad deberá contar con médico de planta, quien se encargará de asistir y atender a la población penal en el área de salud, realizando las correspondientes derivaciones que considere necesarias al Hospital Penitenciario Central para efectuar los controles periódicos o bien a hospitales extramuros en casos que sean necesarios. Sin perjuicio de las urgencias médicas que surjan serán evacuadas y asistidas por el médico de guardia del HPC, del Complejo Penitenciario Federal I.

En los casos en que las personas trans hubieran iniciado tratamientos hormonales integrales en los términos establecidos en la reglamentación del artículo 11 de la ley de identidad de género, antes de su ingreso al establecimiento, se deberá garantizar su continuidad, si no hubieran iniciado el tratamiento y manifestaran voluntad de hacerlo, se deberán iniciar las gestiones ante el Ministerio de Salud de la Nación para garantizar su acceso.

Para el caso en que la persona trans se realice o se haya realizado una intervención quirúrgica por reasignación genital (total o parcial) deberán garantizarse los

monitoreos clínicos, de laboratorio y todos aquellos controles y estudios necesarios para la adecuada atención de su salud psicofísica.

IV. SECCIÓN EDUCACIÓN

Artículo 20.- La Jefatura estará a cargo de un docente con título habilitante de nivel terciario o universitario, del Escalafón Profesional - Subescalafón Docente. Tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de un Plan de Enseñanza acorde a la Ley de Educación de la jurisdicción educativa donde tiene asiento el establecimiento, organizando la oferta educativa en sus distintos niveles, como así también las actividades culturales, recreativas y la educación física de las personas alojadas, a través de un plan gimnástico-deportivo.

Artículo 21- Son sus funciones:

- a) Establecer en forma taxativa los grados de obligatoriedad, voluntariedad, excepcionalidad, desarrollo y duración de cada ciclo académico, conforme a la población penal que aloja la Unidad.
- b) Organizar y supervisar las actividades educativas en todos los niveles y modalidades.
- c) Implementar un plan de enseñanza acorde a la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y los lineamientos fijados por la Dirección de Educación, Cultura y Deporte; organizar la oferta educativa en sus distintos niveles, como así también las actividades culturales, recreativas y deportivas, a través de un plan gimnástico - deportivo; coordinando con las instituciones educativas externas diversas actividades en cumplimiento de los convenios de cooperación en materia educativa que estén vigentes.
- d) Estructurar y orientar la enseñanza formativa que tienda a la extensión, a la capacitación profesional y formación integral de las personas.
- e) Definir acciones tendientes a satisfacer las necesidades educativas de las personas alojadas en la Unidad.
- f) Articular la extensión de los certificados de estudios y diplomas, a cargo de las instituciones educativas externas, y de certificados de estudios cursados a las personas alojadas en la Unidad.
- g) Integrar los equipos interdisciplinarios en los casos que determinen las normas que rigen la materia.
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas administrativas y seguridad a la población alojada, visitante y personal docente que desarrolle actividades en sectores a su cargo.
- i) Informar a la superioridad sobre el desarrollo de las actividades escolares, necesidades pedagógicas, de recursos humanos, material didáctico y mobiliario.
- j) Propiciar el interés de las personas alojadas por las actividades recreativas y culturales (concurso de poesías, cuentos, dibujo, pintura, etc.)
- k) Brindar alternativas del mundo extramuros de las actividades recreativas y culturas (Música, Idiomas, certámenes literarios, etc.)

Artículo 22- La División Educación está integrada por las siguientes dependencias:

- EDUCACIÓN FORMAL
- EDUCACIÓN NO FORMAL

- EDUCACIÓN FÍSICA
- BIBLIOTECA
- OFICINA DE DESPACHO

V. SECCIÓN ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 23: Desde la Sección se trabaja atendiendo a lo estipulado en el Boletín Público Normativo N° 322, Año 16 “Manual de Organización Específico del Complejo Penitenciario Federal I Ezeiza”, en el punto 1.3.1.3/1.4.1.3 – Sección Asistencia Social, incorporando la Ley de Identidad de Género (Ley N° 26.743).

VI. OBJETIVO: Intervenir en los aspectos sociales, familiares y materiales de las personas alojadas en la Unidad Residencial, para encaminarla en su reinserción social.

VII. FUNCIONES

- a) Coordinar con la Sección Asistencia Social la cooperación de equipos gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de soluciones a las necesidades de las personas trans en los aspectos de su competencia.
- b) Sugerir actualizaciones e innovaciones en materia normativa y reglamentaria que sean necesarias para una mejor gestión administrativa de su dependencia.
- c) Integrar los equipos interdisciplinarios de la unidad residencial en los casos que determinen las normas que rigen la materia.
- d) Entender en todos los programas desarrollados en la unidad residencial en el marco del tratamiento penitenciario conforme a las normativas vigentes.
- e) Realizar investigaciones diagnósticas de los casos sociales, tratamiento y evaluación de los mismos.
- f) Desarrollar programas de tratamiento social orientados a la promoción de valores personales y sociales.
- g) Participar de los servicios especiales interdisciplinarios, relacionados con las problemáticas adictivas, enfermedades de alta complejidad, neuropsiquiátricos y programas materno filial de la unidad residencial.
- h) Promover las relaciones de la persona trans privada de su libertad con su familia, en tanto fueran convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento.
- i) Realizar los informes sociales que contempla la ley 24660, para los distintos beneficios de la persona trans, como también lo solicitado por autoridad judicial.
- j) Dictar academias al personal, manteniendo actualizado en lo atinente al mejor desempeño de sus funciones.
- k) Mantener actualizado el registro de documentación de las personas trans privadas de su libertad.
- l) Solicitar los documentos a aquellas instituciones en que se encuentran o a sus familiares si los poseyeran, y en caso de no tenerlos en su poder, se procederá a gestionar la tramitación de dicha documentación.
- m) Orientar y gestionar la regularización de las uniones matrimoniales y el reconocimiento de los hijos, iniciando los trámites respectivos únicamente a solicitud de las personas trans.

- n) Informar a las personas, las noticias importantes relativas a sus familiares y a éstos las referentes a las personas trans.
- o) Ejecutar todos los trámites inherentes a la inhumación de personas fallecidas.
- p) Coordinar con el registro civil la documentación de las personas.
- q) Incorporar al programa de pre libertad a las personas trans que se encuentren en condiciones, mediante acta, iniciando un expediente al respecto.
- r) Realizar los informes correspondientes al área asocial.
- s) Elaborar un plan de acción acorde a su próximo egreso, contemplando y atendiendo necesidades urgentes de las personas trans.
- t) Mantener actualizados los libros de entradas y salidas de expedientes, informes, etc.
- u) Mantener comunicaciones telefónicas a otras unidades y entidades diversas relacionadas a los trámites por pedidos de libertad condicional y asistida, salidas transitorias, etc.
- v) Controlar que los legajos sociales estén completos, solicitarlos cuando la persona trans procedentes de otras unidades no ingresen con los mismos.
- w) Confeccionar y/ o actualizar el legajo social de la persona trans
- x) Proveer a la División Asistencia Social de la información que le sea requerida.
- y) Entrevistar a personas trans hospitalizadas si su salud lo permite, siendo éstas mismas más frecuentes en el caso de las personas trans carentes de visitas.

VIII. SECCIÓN ASISTENCIA ESPIRITUAL

Artículo 24- Dependerá administrativamente de la Jefatura del CPF1 y técnicamente del Departamento de Culto y su titular será un Oficial del Escalafón Profesional - Subescalafón Clero, quien será el responsable de atender en forma directa el servicio religioso y de coordinar con otros ministerios y cultos la atención de toda la población penal que lo requiera.

Artículo 25- La atención espiritual contará con el espacio físico adecuado para los actos religiosos debiendo desarrollarse en un ambiente que preserve la religiosidad de la persona.

Artículo 26- Son sus funciones:

- a) Entender en el desarrollo y la asistencia de la vida espiritual de la persona.
- b) Coordinar y establecer contacto con los ministros o representantes de otros credos reconocidos e inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, que sean profesados por las personas trans alojadas en la Unidad.
- c) Fiscalizar la atención espiritual de las personas que no pertenezcan al culto católico.
- d) Celebrar los oficios religiosos dominicales y festivos para las personas y el personal penitenciario.

IX. SERVICIO CRIMINOLÓGICO

Artículo 27- La División Servicio Criminológico tendrá por misión cumplir con la aplicación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, Decreto N° 396/99 Reglamento de las Modalidades Básicas de Ejecución y

Reglamento General de Procesados Decreto N° 303/96 (t.o. 1997), y demás normas complementarias aplicables al Régimen Penitenciario.

Artículo 28- La División Servicio Criminológico depende administrativamente de la Dirección del Establecimiento y técnicamente de la Dirección de Criminología.

La sección Servicio Criminológico, está organizada de la siguiente forma:

- Mesa de INFORMES CRIMINOLOGICOS.
- Mesa de OBSERVACION, VERIFICACION Y ACTUALIZACION DEL TRATAMIENTO.
- Mesa de DESPACHO.
- Mesa de PROCESADOS.

Artículo 29°- La sección será ejercida por un Oficial perteneciente al Escalafón Profesional - Subescalafón Criminología. Será el responsable de ordenar y controlar la confección de los Legajos de Procesados, Historias Criminológicas, Historias de Internos incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, los Programas de Tratamiento Individual, las fojas de fijación de objetivos, las actualizaciones y verificaciones del tratamiento e informes criminológicos motivados en cambios de alojamiento y egresos anticipados.

Artículo 30- Son sus funciones:

- a) Controlar y verificar el funcionamiento de las secciones a su cargo, atendiendo la calidad de la gestión, basada en tiempos y formas.
- b) Mantener contactos con autoridades administrativas, técnicas y judiciales, como también con organismos extrainstitucionales en lo relativo a su incumbencia.
- c) Integrar en carácter de Vocal el Consejo Correccional de los establecimientos, portando los elementos técnicos, teóricos y metodológicos que contribuyan a verificar la evolución del condenado.
- d) Solicitar, en función de las necesidades del Servicio, los recursos humanos y/o materiales que garanticen su adecuado funcionamiento.
- e) Supervisar:
 1. La verificación y actualización de los programas de tratamiento indicados a cada persona trans.
 2. La producción de informes en las solicitudes de traslado a otro establecimiento, de libertad condicional y asistida, como también, de indulto o de conmutación o rebaja de pena, cuando se le solicite.
- f) Proponer en su carácter de integrante del Consejo Correccional:
 1. La promoción de la persona a la siguiente fase y/o período de la Progresividad.
 2. La retrotracción de la persona al período o fase que correspondiere.
 3. La promoción a salidas transitorias o la incorporación al régimen de semilibertad.
 4. La promoción de la persona, en casos excepcionales, a cualquier fase del Período de Tratamiento.
 5. El otorgamiento de recompensas.

- g) Supervisar la producción de los informes pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 24.660 detención domiciliaria.
- h) Registrar las sanciones disciplinarias de las que fueran posible las personas trans procesadas, condenadas e incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria y su incidencia en la calificación, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución.
- i) Informar al finalizar cada período calificadorio a la Dirección de Criminología, las calificaciones de Conducta y Concepto de cada una de las personas condenadas y las incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, como así también la fase y/o período de la Progresividad del Régimen Penitenciario, por la que se encuentren transitando.
- j) Remitir a la Dirección de Criminología todas las actuaciones labradas motivadas en modificaciones en la situación legal, guarismos calificadorios y fases y/o períodos de la Progresividad del Régimen Penitenciario, tanto de personas condenadas como de aquéllas incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria.
- k) Elevar a la Dirección de Criminología la información relacionada a la memoria anual del Servicio a su cargo.
- l) Atender las audiencias solicitadas por las personas a fin de evacuar dudas y consultas que pudieran suscitarse.
- m) Estimular la presentación de propuestas innovadoras que redunden en mejoras en la calidad del servicio.
- n) Planificar la producción de trabajos de investigación del Servicio Criminológico, promoviendo la participación de sus integrantes y coordinando, en lo posible, actividades similares con las demás áreas integrantes del Consejo Correccional.
- o) Participar en las actividades de investigación y/o docencia programadas por el Instituto de Criminología.
- p) Velar por la confección y remisión a la Dirección de Criminología, en tiempo y forma, de las Historias Criminológicas, Historias de personas incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria -originales y duplicados cuando correspondiere- y sus correspondientes actualizaciones como así también, el adecuado archivo y conservación de las mismas.

X. SECCIÓN PSICOLOGIA

Artículo 31- La Sección Psicología estará a cargo de un Psicólogo quien tiene la responsabilidad de promover medidas y tratamientos terapéuticos tendientes a lograr el bienestar de la salud psíquica de las personas trans pacientes.

Artículo 32 - Son sus funciones:

- a) Realizar las entrevistas psicológicas al ingreso de todas las personas y su evaluación, como así también el tratamiento de psicopatologías entre las que se incluyen las adicciones.
- b) Propiciar acciones terapéuticas con el objeto de preservar la salud psíquica de la población penal.
- c) Brindar atención a los pacientes.
- d) Documentar las anotaciones de las personas trans en las historias clínicas.

- e) Realizar talleres grupales con los pacientes y charlas con el personal.
- f) Realizar derivaciones e interconsultas con otros profesionales.
- g) Solicitar evaluaciones por psiquiatría en caso de ser evaluada alguna situación de riesgo que pudiera requerir de una internación involuntaria.

XI. SECCIÓN PSIQUIATRIA

Artículo 33 - La Sección Psiquiatría estará a cargo de un Médico Psiquiatra quien tiene la responsabilidad de atender la salud mental de la persona privada de su libertad - a través de la aplicación de técnicas terapéuticas y/o tratamientos farmacológicos adecuados a las patologías que padecen.

Artículo 34°- Son sus funciones:

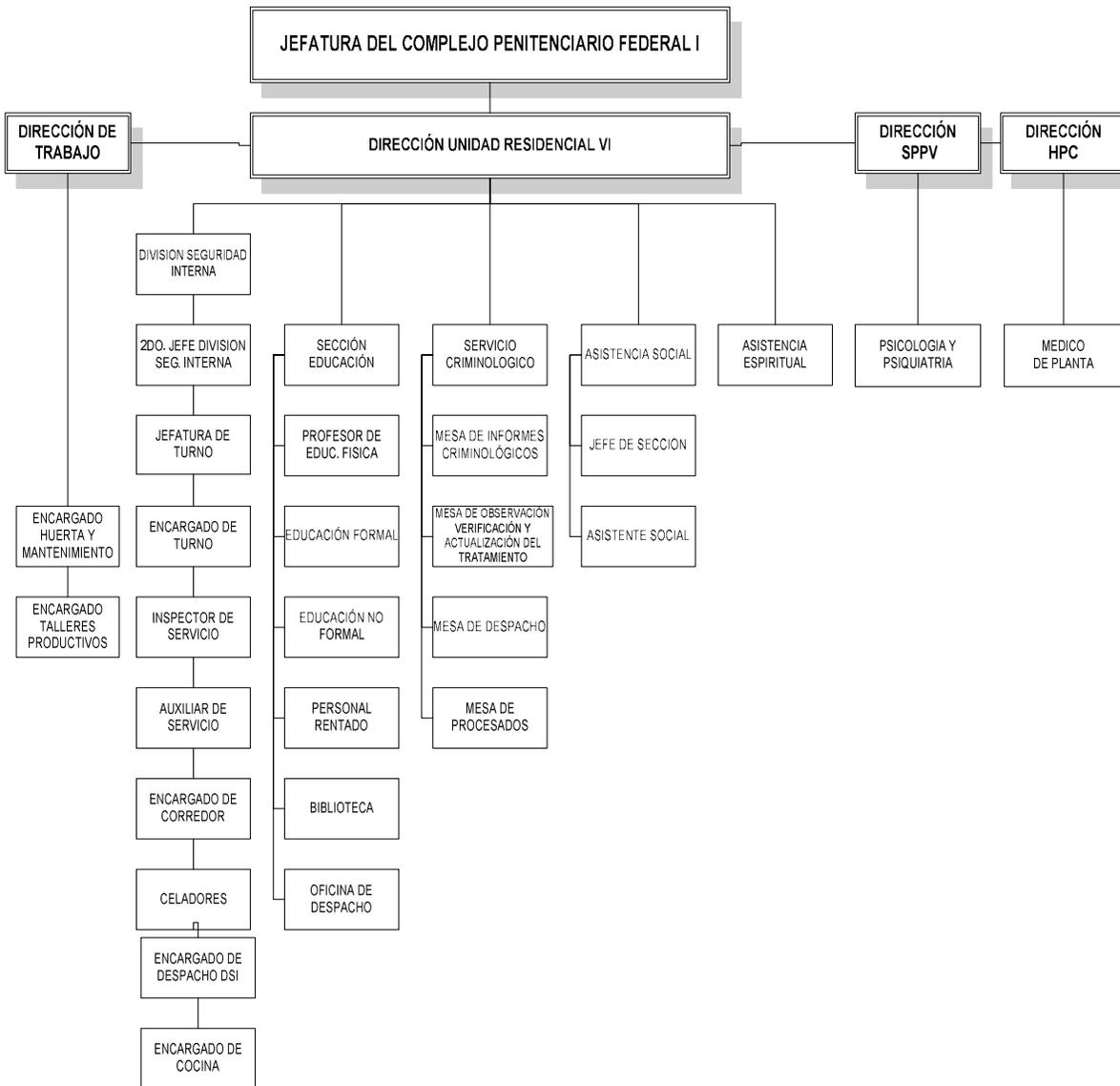
- a) Velar conjuntamente con la Sección Psicología del cuidado integral de la Salud mental de toda la población.
- b) Brindar el tratamiento a la persona y realizar el seguimiento de su aplicación.
- c) Participar directamente en la confección del examen somatopsíquico al ingreso de la persona a la Unidad, colaborando en la determinación del perfil criminológico de la población.
- d) Coordinar con las Secciones Psicología y Terapia Ocupacional, la atención de las personas que reciban asistencia de esas dependencias.
- e) Realizar ateneos, reuniones multidisciplinarias, etcétera.

CAPÍTULO VI **CAPACITACIÓN**

Capacitación del personal penitenciario

Artículo 35: Se deberá realizar capacitaciones permanentes al personal penitenciario sobre la temática específica a la que aborda este protocolo.

**ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD RESIDENCIAL VI - ALOJAMIENTO DE INTERNOS TRANS Y HOMOSEXUALES
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I - EZEIZA**



ANEXO IV

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LAS PERSONAS TRANS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

Presentación

A partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género Nro. 26.743 del 9 de Mayo de 2012, el Servicio Penitenciario Federal desarrolló acciones en consonancia con dicha Ley para la protección y no discriminación de las personas trans privadas de su libertad. Para ello, lo primero que se resolvió fue abordar la temática desde diferentes perspectivas que fueron desde lo tratamental hasta cuestiones de espacios físicos. Cabe resaltar que muchas de las medidas que se vienen implementando por el Servicio Penitenciario Federal, no sólo se adecuan a lo estipulado en la Ley 26.743 sino que fueron anteriores a la sanción de la misma, demostrándose un importante desarrollo en las cuestiones de género mucho antes de la aparición de la legislación interna.

Se presenta el proyecto del programa de abordaje específico para las personas trans privadas de libertad, el objetivo general del mismo es proveer estándares adecuados respecto al tratamiento de las personas trans privadas de su libertad, los que deberán estar relacionados con sus necesidades específicas y así poder vehiculizar de manera positiva su regreso al medio libre.

Los objetivos específicos tienden a promover la reducción de la reincidencia y garantizar la seguridad pública, a través de la mejora de las condiciones de vida de las personas trans en prisión y evitar la discriminación hacia ellas.

En consonancia con el programa de clasificación inicial, el cual evalúa los riesgos potenciales y particulares de cada sujeto, se generan acciones adecuadas en relación con sus riesgos y necesidades específicas que apuntan a favorecer una adecuada reinserción social.

El programa tiene como premisa fundamental el garantizar el trato digno y humano a todas las personas trans privadas de su libertad y esto conlleva implicancias mayores en relación con el trato que se debe dispensar al colectivo trans. Es por ello que resulta necesario mejorar la capacitación del personal haciendo hincapié en el respeto por la dignidad y la intimidad de las personas trans. Debe tenerse en cuenta la situación del personal penitenciario que cumple funciones en los sectores destinados al colectivo trans. Ellos deberán estar dotados de herramientas que les permitan gestionar los conflictos que se susciten en relación con dichas personas. Para ello se prevé el diseño e implementación de talleres y cursos de formación, capacitación y sensibilización en la materia.

1. Principios básicos de abordaje integral para las personas privadas de su libertad:
--

1.1 Todas las políticas penitenciarias desarrolladas y ejecutadas por el Servicio Penitenciario Federal se abordan a partir del cumplimiento de los siguientes presupuestos:
--

- | |
|---|
| 1. Respetar los derechos de las personas privadas de su libertad. |
| 2. Abrir la cárcel a la sociedad, generando la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG's) y organismos estatales reconocidos en la materia. |
| 3. Generar perspectivas y herramientas para el afuera. |
| 4. Reconocer a los sujetos privados de su libertad como personas responsables y portadoras de derechos. |
| 5. Diseñar actividades en los espacios carcelarios maximizando el aprovechamiento del tiempo de las personas en cuanto al desarrollo de sus capacidades |

productivas.
6. Integrar al personal al proceso de cambio.
7. Abordar riesgos y necesidades específicas del colectivo en particular
1.2 El programa específico de abordaje al colectivo trans se realiza a partir de estas premisas. Todo ello, bajo la finalidad de agruparlos, dado que resultan especialmente vulnerables, y así abordar los riesgos y necesidades específicas, aumentando sus posibilidades de adecuada reinserción social, generando hábitos y responsabilidades a través de mejores condiciones de igualdad.
2. Objetivo General
2.1 El objetivo general del presente programa es proveer estándares adecuados respecto al tratamiento de las personas trans privadas de su libertad, los cuales guarden correlato con sus necesidades específicas y faciliten, en este sentido, su regreso al medio libre.
3. Objetivos Específicos
3.1 Disminuir la reincidencia y garantizar la seguridad pública a través de la mejora de las condiciones de vida de las personas trans en prisión y la eliminación de la discriminación hacia ellas.
3.2 Generar acciones que tiendan a lograr relaciones y oportunidades igualitarias entre este colectivo y los demás colectivos.
3.3 Atender a perspectivas adecuadas en relación con sus riesgos y necesidades específicas vinculadas con las decisiones acerca de las actividades útiles para una mejor vida en libertad.
4. Lugar de aplicación:
4.1 Unidades y Complejos donde se alojen personas pertenecientes a este colectivo.
5. Metodología de abordaje:
5.1 Etapa I: (2015-2016) Elaboración de un diagnóstico mediante la indagación de causas y consecuencias asociadas a la criminalidad de las personas trans, estado de situación e identificación y análisis de las necesidades propias de este grupo. Definición de problemas y calificación de los mismos. Jerarquización de objetivos. Comienzo de ejecución de acciones para abordar los problemas calificados “muy alto”.
5.2 Etapa II: (2015-2016). Diseño e implementación de la política de abordaje específico de riesgos y necesidades de personas trans. Ejecución de acciones para abordar los problemas calificados “alto” y “medio”.
5.3 Etapa III: (2016-2017) Ejecución final de las acciones calificadas “baja y muy baja”. Evaluación y contraste con las hipótesis planteadas en cada una de las acciones y programas específicos desarrollados.
6. Normativa aplicable: Tratados y Pactos internacionales y otros documentos establecidos o en proyecto, leyes nacionales, decretos, resoluciones, instrumentos de organismos internacionales relevantes que contienen buenas prácticas y derecho comparado.
7. Desarrollo de las necesidades específicas de género: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y el Instituto Nacional contra la discriminación,

xenofobia y el racismo (INADI)

8. Monitoreo y control de las acciones efectuadas: Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios, Servicio de Promoción de Derechos Humanos, Instituto de Criminología, Dirección de Trato y Tratamiento.

1. Introducción

Debe mencionarse a modo de exordio que por su condición y elección, las personas trans suelen sufrir, a lo largo de su vida, graves inconvenientes para insertarse adecuadamente en la sociedad. Es conocido el estigma social que viene asociado no solo con su conducta sexual, sino, por sobre todo, con la identidad de género que han elegido. Esto produce, por lo general, que este conjunto de personas sea discriminado y hasta incluso aislado de la sociedad.

Este estigma social toma muchas formas y matices, tales como: experiencias de violencia en el hogar y en el medio público, doméstica; pérdida del trabajo y del hogar; dificultades financieras; pérdida de contacto con las familias y la comunidad; y grandes dificultades en sus relaciones personales; entre otras.

Por ello, podemos decir que existen dos (2) factores fundamentales que atraviesan la existencia de este grupo de personas: a) la exclusión social, y b) la historia de violencia, los cuales se encuentran vinculados.

La exclusión social se da, fundamentalmente, en las dificultades que este tipo de personas posee para tener acceso a sus derechos básicos, tales como trabajo, educación y salud, entre otros.

En relación con la historia de victimización, los datos existentes muestran que, en su gran mayoría, las personas han sido objeto de abusos sexual o violencia familiar y, además, se encuentran más propensas a ser víctimas de delitos. Asimismo, algunos estudios realizados al respecto han evidenciado, también, que las personas trans generalmente no denuncian los hechos delictivos de los que son víctimas.

Todo ello, claro está, en condiciones de encierro no sólo se replica, sino que se potencia.

Es necesario, en consecuencia, la realización de un plan que permita abordar los riesgos y necesidades específicas de esta franja de la población penal, dado que, tal como indicara el Instituto Australiano de Criminología, “los internos trans-género presentan características tan particulares que, si no son apropiadamente tratadas, podrían derivar en un grave incidente de agresión y auto-daño en este colectivo. Las falencias en la implementación de políticas apropiadas puede también generar una violación de la legislación antidiscriminatoria y/o un incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Tratados de Derechos Humanos”.

Lograr la implementación de políticas adecuadas en relación con los riesgos y necesidades de las personas trans privadas de su libertad es lo que se pretende por medio del presente programa.

2. Condicionantes

2.1 Endógenos (dependen exclusivamente de la administración penitenciaria)

Dificultades

- Profundizar el conocimiento acerca de las necesidades e intereses de las personas privadas de su libertad.
- Criterios para ingresar al programas de tratamiento específico

Acciones.

Establecimiento de reglas de habitabilidad adecuadas.

En orden a garantizar adecuadas condiciones de alojamiento para las personas Trans se han determinado reglas de habitabilidad contestes con las establecidas por el Comité Internacional de la Cruz Roja. (CICR). Ello redundará, además, en la prevención de la violencia y la conflictividad.

Capacitación del personal para prevenir y reducir episodios de violencia.

Siempre dentro de la finalidad de prevenir episodios de violencia, se han desarrollado programas de capacitación del personal en orden a la detección precoz y prevención de hechos de violencia entre personas privadas de su libertad.

Capacitación específica del personal que se desempeña en el sector

Debe tenerse particularmente en cuenta la situación del personal penitenciario que cumple funciones en los sectores destinados al alojamiento de las personas trans.

Los agentes necesitan estar sensibilizados y a su vez, dotados de herramientas que les permitan gestionar los conflictos que puedan suscitarse en relación a las personas trans.

Para ello, se desarrollan cursos de capacitación que abordan esta temática.

Implementación de Seguridad Dinámica

Se está analizando la implementación del sistema de seguridad dinámica en el sector destinado al alojamiento de personas trans. En general, este sistema consiste en una fuerte, estrecha y constante interacción entre las personas privadas de su libertad y los funcionarios penitenciarios, fortaleciendo la prevención de amenazas a la seguridad que beneficien simultáneamente a la población penal y al personal.

Con la implementación de estos sistemas de seguridad se busca reducir la violencia y facilitar a los funcionarios penitenciarios anticiparse a los problemas, permitiendo su abordaje preventivo. De este modo, resultaría posible ejercer mayor influencia en las actitudes y en el ambiente reinante, propiciando un clima de convivencia más calmo y maximizando la protección de las personas trans.

Asimismo, permitirá conocer con mayor profundidad las problemáticas individuales de las personas y abordar las soluciones en la dimensión de sus necesidades.

En el marco del ámbito de la aplicación del sistema de Seguridad Dinámica se analizará la posible implementación del dispositivo de tutorías, destinado a mejorar la convivencia.

Establecimiento de criterios para el ingreso y permanencia en el programa.

Resulta necesario establecer criterios de admisión para el ingreso al programa específico de tratamiento para personas trans. Para ello será necesario contar con al menos los siguientes requisitos.

- DNI femenino. (no excluyente)
- Manifestación de su identidad de género femenina autopercebida.
- Que exista concordancia entre la identidad de género expresada y las conductas desarrolladas por la persona.¹

¹“En cuanto al rol de género nos referimos a todo lo que una persona hace y dice para indicar a otros o así mismo el grado en que es masculino, femenino o ambivalente. Tomando al género desde un concepto, es decir como algo construido que resulta de lo que la persona hace, de cómo se posiciona un sujeto en relación a los otros. Es una realidad producida a través del comportamiento y el discurso, que se corresponde con los parámetros sociales y culturales.” (Judith Butler, De lo trans Identidades de Genero y Psicoanálisis, Ed. Grama, 2013)

- Que la persona no curse patología psiquiátrica grave.

A los fines de lograr la permanencia de la persona en el programa de tratamiento específico se requerirá:

- Haber obtenido por parte de todas las áreas intervinientes en el presente programa la acreditación para permanecer en el mismo. Dicho dictamen se llevará a cabo en el plazo máximo de 15 (quince) días.
- Respetar los criterios de alojamiento establecidos por el Servicio Penitenciario.

2.2 Endógenos

Dificultades

- Falta de información por parte de las personas trans de las normas imperantes en la prisiones.

Acciones

2.2.1 Manual de información básica para personas privadas de su libertad.

Se entregará el “Manual de Información Básica para Personas Trans” que, de manera simple y genérica, describe los procedimientos de ingreso, el régimen progresivo de la ejecución de la pena; sus derechos y deberes fundamentales; las autoridades ante quien formular peticiones; el régimen de comunicaciones y visitas; los elementos permitidos y prohibidos en el lugar de alojamiento y otros aspectos contemplados por la ley 24.660 y sus reglamentaciones.

Este manual permitirá a las personas trans el acceso al conocimiento de sus derechos y obligaciones, al mismo tiempo, brinda información institucional evitando de ese modo que la fuente de acceso al conocimiento sean otras personas privadas de su libertad con la distorsión que ésta práctica suele generar.

2.3 Mantenimiento de lazos familiares

2.3.1 Familia fuera de la prisión

Dificultades.

- La mayoría de las personas trans han abandonado su hogar a temprana edad.
- Falta de oportunidades de construcción o mantenimiento de lazos familiares previos a la detención.
- Falta de políticas públicas integrales de cumplimiento de derechos que se relacionen con las que se aplican en la comunidad libre.

Acciones

Capacitación y Sensibilización del Personal Penitenciario en la materia.

Uno de los ejes fundamentales en el abordaje de las problemáticas particulares de este colectivo de la población penal es la capacitación, tanto de las personas alojadas como del personal.

En tal sentido, la capacitación y sensibilización del personal penitenciario en las cuestiones vinculadas con las personas trans es de vital importancia en orden a que estos puedan llegar a comprender mejor los riesgos y las necesidades que posee este colectivo de la población penal.

Por ello, se prevé el diseño e implementación de talleres y cursos de formación, capacitación y sensibilización en la materia.

Políticas multisectoriales en conjunto con el Ministerio de Salud.

El enfoque comunitario requiere un abordaje multisectorial e integral de las problemáticas de las personas privadas de su libertad. Y para lograr esto, es necesario incluir en ese abordaje no solo las problemáticas de las personas privadas de su libertad mientras se encuentran en ese estado, sino también las cuestiones del entorno familiar de estos mientras se encuentran privados de su libertad y, asimismo, los riesgos y necesidades especiales suscitados cuando recuperan su libertad.

Con el objetivo de lograr un abordaje de esas características, en el que además se contemplen las necesidades específicas de las personas trans, se prevé el desarrollo e implementación de políticas integrales con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que permitan el mantenimiento y mejoramiento de los vínculos entre las personas privadas de su libertad y su entorno.

Creación de un marco teórico de interrelaciones entre política social y política criminal.

Desde una perspectiva más amplia, debe resaltarse la interrelación existente entre el delito y la inclusión social; situación que se exagera en el caso de las personas trans privadas de su libertad.

Por ello, es necesaria la creación de un marco teórico que garantice un abordaje integral de la problemática del delito y de la exclusión social; fundamentalmente a partir de políticas sociales tendientes a combatir los factores más asociados a su ingreso al sistema penal.

2.4 Necesidades especiales en su relación con el entorno penitenciario.

2.4.1. Salud

Dificultades

- Elevado porcentaje de consumo de estupefacientes y alcohol.
- Existencia de personas trans portadoras de HIV/SIDA y falta de información al respecto
- Tratamientos hormonales.
- Prevención de Suicidios.

Acciones

Continuidad en la utilización del Programa Asistencial Grupal para las adicciones. (AGA) como herramienta para abordar la problemática del consumo.

Parte de la población trans a la que se asiste, posee un historial de consumo de alcohol, psicofármacos, y sustancias psicoactivas de larga data íntimamente ligado al ejercicio de la prostitución.

Los datos referidos anteriormente evidencian la alta prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas y de alcohol de este grupo. Es necesario, por ello, continuar con la incorporación de personas trans al Programa Asistencias Grupal de Adicciones.

En tal sentido, se prevé la implementación de tratamientos ambulatorios de deshabitación de consumo de sustancias psico-activas y de alcohol, mediante los cuales se podrá abordar estas problemáticas de acuerdo, por una parte, a las particularidades de cada una de estas personas y, por otra parte, a las posibilidades de la administración penitenciaria.

Asistencia médica, psicológica y Programa de asistencia integral.

Se prevé la implementación de programas de asistencia psico-física integrales que, por sobre todo, atiendan a la promoción de salud, el bienestar, la prevención de enfermedades.

En cuanto a las cuestiones que hacen al tratamiento hormonal algunas personas trans lo están realizando actualmente en su lugar de detención. Se aspira que el proceso de hormonización sea idéntico al brindado en el medio libre. Asimismo, se pretende que todas aquellas personas trans que deseen iniciar el proceso de hormonización lo puedan hacer a través de la autorización del consentimiento informado. Se les explicará como se llevará adelante el tratamiento, las complicaciones y los cambios físicos que se verán reflejados. Todo esto tiene como objetivo mejorar la calidad de vida intramuros de las personas trans.

Asimismo, se focalizará la atención en la detección temprana, el tratamiento de las patologías somatopsíquicas propias de estas personas y el acompañamiento terapéutico acorde al caso.

A todo esto se generarán actividades grupales en las cuales mediante reuniones se brindará información sobre determinados procesos psicorgánicos; la adecuada detección y monitoreo de salud mental de las personas constituye la clave del éxito de la salud en general, tanto de los propios sujetos como de sus pares.

El HIV/SIDA es una patología de la cual las prisiones no se encuentran ajenas. En la actualidad hay aproximadamente un 20% de la población trans que resulta portadora de HIV/SIDA. Para ello se han desarrollado estrategias efectivas que permitan prevenir su contagio y, asimismo, garantizar un acceso al tratamiento correspondiente.

En este sentido se continuará, con los mecanismos estandarizados para la detección y/o confirmación del diagnóstico HIV/SIDA, como así también con la contención emocional de los pacientes.

En materia de prevención se propone realizar grupos interdisciplinarios para la realización de actividades: “De información terapéutico, temáticos y de reflexión”

Talleres y Charlas informativas.

Se prevé la implementación de talleres y charlas informativas para capacitar a las personas de este colectivo en materia de prevención de enfermedades y cuidado de la salud.

Se continuará la detección del riesgo de suicidio.

Dentro de este tema, se continuará con la aplicación sistemática del Protocolo de la Detección de Riesgo Suicida (Programa de Detención Suicidios -PPS). Debido a las particularidades que presenta este colectivo, se han tomado medidas para garantizar el alojamiento específico de las personas trans que presentan riesgo de suicidio.

2.4.2 Educación y Esparcimiento

Dificultades

- Falta de políticas públicas integrales de cumplimiento de derechos que se relacionen con las que se aplican en la comunidad libre.
- Escasa cantidad de programas basados en la cultura, formación, trabajo y esparcimiento.

Acciones

Diagrama de actividades culturales

En idéntico sentido, y con el objetivo de brindar acceso a los derechos culturales de las personas trans alojadas en establecimientos carcelarios del Servicio Penitenciario Federal, se ha desarrollado un amplio y variado cronograma de actividades culturales para este colectivo de personas. Debe mencionarse, además, que se prevé que éstas, en su gran mayoría, se encuentren a cargo de entidades y organismos gubernamentales y

no gubernamentales cuyo cometido propio es la implementación de políticas y acciones en materia de derechos culturales; el más relevante de los cuales es la Secretaría de Cultura de la Nación.

Actualmente se encuentra funcionando el taller de danzas del cual participa la mayoría de la población trans, este dispositivo se encuentra abierto a toda la población en la unidad residencial, lo cual incluye no sólo a las personas trans sino que a su vez enmarca a las personas gays, se aspira a que el mismo actúe no sólo como espacio cultural sino también de recreación fomentando la participación y comunicación entre los diferentes grupos del colectivo LGBT que se encuentran alojados.

Talleres basados en el arte y la expresión.

Se aspira a crear espacios para poder brindar herramientas trascendentales para la reinserción social en la medida que, pueden transformarse en fuente de ingresos económicos, amplíen conocimientos culturales, mediante la generación de espacios para la realización personal tendiente a lograr la conexión con las emociones, el registro de sí mismo y estimular la actividad intelectual, permitiendo el conocimiento de la persona con su semejante.

Educación formal

Con el objeto de garantizar a las personas trans privadas de su libertad en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal el acceso al derecho a la educación, se prevé la articulación con las carteras de educación nacionales y de la Provincia de Buenos Aires, a fin de lograr que todas estas personas cumplan con la educación obligatoria.

Asimismo, se prevé la incorporación de oferta de carreras universitarias para estas personas.

Desarrollo actividades Deportivas

Resulta evidente que la actividad física no sólo mejora la calidad de vida sino que beneficia en la maximización del tiempo en el cual la persona debe permanecer en prisión.

En la actualidad existen actividades tales como vóley y fútbol. Se analizará con el área de educación la factibilidad de incrementar la oferta deportiva.

2.4.3 Trabajo

Dificultades

- Falta de capacitación y oficios.
- Elevado porcentaje de las personas trans que carecen de experiencia laboral significativa y no poseen recursos personales que faciliten la autonomía y autosuperación.
- Falta de políticas públicas integrales de cumplimiento de derechos.

Acciones

Capacitación laboral en programación de PC

La programación es una actividad no solo muy lucrativa, sino que tiene gran salida laboral. Además, teniendo la tecnología necesaria, es posible realizarlo desde cualquier lugar. Por ello, se prevé la implementación de cursos de capacitación en programación de PC, generando mejores condiciones de empleabilidad para las personas trans, tanto mientras estén detenidos como cuando recuperen su libertad.

Talleres de costura.

Desde el año 2013 se vienen llevando adelante talleres de costura. Se pretende continuar con este tipo de actividades que, por sus características, podría mejorar ostensiblemente las condiciones de empleabilidad de este grupo de personas.

Capacitación en Cocina

Se continuará con la implementación de talleres de formación profesional y de trabajo para esta actividad.

Capacitación en materia estética y cuidado personal.

Se evaluará la posibilidad que las personas trans adquieran hábitos y habilidades en lo que refiere al campo de la estética, lo cual no sólo incluiría peluquería, sino también, maquillaje, manicuría, depilación, etc.

Entendemos, que esta capacitación no sólo constituye una salida laboral sino que implica, en gran medida, la integración de la persona con la sociedad al regreso de la misma al medio libre.

Formación profesional

Dada las especiales dificultades que tiene este colectivo de personas para obtener trabajo, es necesario el desarrollo de programas de formación profesional eficaces y que sean llevados adelante por las agencias dedicadas a esa actividad en el medio libre, tal como el Ministerio de Trabajo, los Sindicatos, etc. Esto garantizará que estas personas adquieran mayores capacidades laborales y, de esa manera, que aumenten sus posibilidades de reinsertarse efectivamente en la sociedad.

Enseñanza de Sistemas de Producción y Comercialización de Productos.

También en orden a mejorar las condiciones laborales y la capacidad de auto-sustento de las personas trans privadas de su libertad, se prevé la implementación de la enseñanza de sistemas de producción y comercialización para la realización de micro-empresarios en el medio libre.

2.4.4 Relación con otras personas privadas de su libertad y el personal penitenciario

Dificultades

- Relativo conocimiento de la administración acerca de las necesidades y demandas de la población trans.
- Dificultad para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Acciones

Capacitación en cuestiones de género y diversidad sexual.

En concordancia con los sistemas penitenciarios de aquellos países que han abordado la presente temática de manera exhaustiva, se prevé realizar talleres de capacitación en género y diversidad sexual para este tipo de colectivo.

En este sentido, se aspira a que el personal penitenciario tome adecuado conocimiento de las necesidades específicas que presentan las personas trans. La correcta comprensión de la temática, constituye un factor relevante a la hora de brindar un trato digno a todas aquellas personas del colectivo privadas de la libertad.

Esta medida colaborará, junto con otras, a reducir el efecto de la prisionización generando de esta manera un ambiente adecuado y seguro tanto para las personas

detenidas como para el personal. Se aspira a que la capacitación sea permanente y actualizada.

Comités de convivencia.

En consonancia con la experiencia desarrollada en las cárceles de mujeres, se prevé la creación de Comités de Convivencia en las Unidades que alojen personas trans.

En los Comités se reunirían periódicamente ellas con las autoridades de la Unidad o del Módulo Residencial y personal de la Dirección Nacional del SPF con el objeto de trazar reglas de convivencia fundamentadas en el respeto mutuo.

Durante las reuniones se abordaran temas concernientes al trato y al régimen penitenciario, impulsándose mecanismos de comunicación con la finalidad de prevenir actos de violencia como respuesta inmediata, valorar la razonabilidad y fomentar la tolerancia.

Talleres de reflexión y autoconocimiento.

Con la finalidad de prevenir episodios de violencia se implementarán “talleres de reflexión y autoconocimiento” destinados a crear un clima propicio para lograr la mejor convivencia entre las personas trans.

De este modo, se busca ofrecerles pautas para el autoconocimiento, lo que les permite reflexionar sobre su vida presente y múltiples causas que hacen a su problemática. Se aspira a la generación de hábitos y responsabilidades, con el fin que la persona pueda establecer objetivos a lo largo de su vida, evitando que la misma vuelva al contexto de encierro penal.

Control y manejo de la impulsividad.

Se aspira a lograr en la persona una flexibilidad en el estilo de pensamiento que sustenta su impulsividad, mediante el desarrollando de nuevas ópticas de afrontamiento que permitan un cambio en el aspecto emocional y comportamental.

A través del uso de técnicas psicológicas en la modalidad de talleres, se propicia que las personas puedan aprender a expresar sentimientos y emociones.

Implementación de medidas de manejo de conflictos (mediación y resolución alternativa de conflictos).

Con la intención de prevenir episodios de violencia, actualmente se están implementando mecanismos que garanticen una mejor gestión de los conflictos que se dan en el entorno carcelario; y una herramienta de gran relevancia a ese fin es la mediación penitenciaria.

De esta manera, se prevé la puesta en funcionamiento de talleres de mediación y la capacitación tanto de las personas trans como del personal que se desempeña en el sector destinado al alojamiento de ellas, en técnicas de manejo y resolución alternativa de conflictos.

Estas actividades serán desarrolladas por especialistas en la materia.

2.4.5 Preparación para la libertad

Dificultades

- Faltan programas de Pre-egreso. Tendencia a continuar con la vida previa a prisión

Acciones

Análisis sobre la viabilidad en el diseño y aplicación de Programa de Pre-egreso.

Se analizará la viabilidad de implementar programas destinados a que las personas trans privadas de su libertad se vinculen con los distintos organismos encargados del cumplimiento de derechos del medio libre. En este sentido, y una vez determinada la verdadera existencia de posibilidades, se diseñaran programas los cuales, entre otros indicadores contemplaran aquellos factores de mayor incidencia, y relevancia sobre la reinserción social como ser: Capacidad de auto-sustento económico, Trabajo, Educación, Salud, Factores de la personalidad, etc.

3. Ejes Transversales

3.1 Situación Previa a la Detención

Dificultades

- Situaciones previas de victimización, abuso y violencia
- Situación de calle / indigencia

Acciones

Talleres de reflexión, apoyo psicológico y contención.

Tal como surge de los datos anteriormente referidos, se verifica una alta prevalencia de victimización previa al encierro respecto de las personas trans privadas de su libertad. Por ello, se prevé la implementación de talleres de reflexión, apoyo psicológico y contención psicológica, a fin de poder abordar esas situaciones y lograr, de esta manera, que las personas puedan superar las secuelas traumáticas que en ellas se generaron.

Capacitación y talleres contra la discriminación y violencia

A los efectos de sensibilizar y capacitar al personal penitenciario en cuestiones de género, se propondrá al Instituto Nacional Contra la Discriminación la Xenofobia y El Racismo (INADI) un diseño conjunto sobre un programa de formación en este sentido. Asimismo, se incorporará a la currícula tópicos relacionados a la discriminación, prevención del VIH/SIDA y la diversidad sexual. Dicho programa será replicado en las Unidades en distintas actividades destinadas a las personas trans.

3.2 Protección de Derechos Humanos

Dificultades

- Insuficiente capacitación del personal en las cuestiones de género.

Acciones

Formación del personal en conocimientos especiales de género

Implementación, dentro de los cursos de formación del personal penitenciario, de la temática de género; de manera que estos cuenten con mayores herramientas para comprender la situación en la que se encuentran las personas trans, que se hallan en una especial situación de vulnerabilidad.

Capacitación en contra de la discriminación y a favor de la diversidad sexual

Se prevé, dentro de todas las acciones a desarrollar en conjunto con el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) abordar las problemáticas de la discriminación y la aceptación de diversidad sexual, e implementación de una capacitación constante de esta entidad al personal del Servicio Penitenciario Federal en esa materia.

3.3 Enfoque contra la violencia de género

Dificultades

- Reglamentos penitenciarios que no contemplan la perspectiva de género
- Falta de políticas públicas integrales de cumplimiento de derechos.
- Falta de elementos que se correspondan a una clasificación objetiva a los fines de determinar los alojamientos.

Acciones

Programa de formación del personal en mediación, violencia de género y prevención de incidentes

Uno de los objetivos centrales de la administración penitenciaria es la prevención de potenciales situaciones de violencia en las unidades carcelarias.

Fundamentalmente, con esa finalidad se profundizará en el desarrollo e implementación de programas de formación del personal penitenciario en mediación, violencia de género y prevención de incidentes.

El objetivo de los mismos es dotar a los/as agentes penitenciarios de herramientas para detectar precozmente y gestionar los posibles conflictos que se dan en la dinámica carcelaria del día y día, evitando que los mismos sean abordados a partir de reacciones violentas y procurando la mejora de la comunicación con las personas privadas de su libertad y entre el personal.

Trabajo sobre violencia de género en la sección de educación de las unidades.

La violencia que sufre este particular colectivo de la población penal es una realidad que, por el contexto propio de la cárcel, se vivencia de una manera muy particular por las personas privadas de su libertad. Por ello, con la finalidad de que este colectivo de personas tome conciencia de esta situación se ha dispuesto que desde las distintas áreas de tratamiento se realicen acciones tendientes a abordar esta problemática.

Protocolo de registro corporal y pertenencia de personas trans en la órbita del Servicio Penitenciario Federal.

Se ha diseñado un protocolo específico cuya finalidad será la de establecer procedimientos estandarizados de gestión, destinados al registro corporal y de pertenencias de personas trans, ya sea detenidas, procesadas o condenadas alojados o que deban permanecer en los diferentes establecimientos del Servicio Penitenciario Federal.

El protocolo estará diseñado de acuerdo a la legislación nacional en materia de identidad de género (Ley 26743) y conforme los estándares internacionales utilizados por los diferentes servicios penitenciarios que han abordado la cuestión con la seriedad correspondiente.

Implementación de instrumentos de medición de riesgo a los fines de determinar la adecuada asignación de recursos.

De acuerdo a las políticas de *What Works* que viene llevando adelante el Servicio Penitenciario Federal, se procederá a implementar un sistema de clasificación por riesgo a los fines de poder determinar de manera objetiva y precisa el sector de alojamiento de las personas trans.

En este sentido, en un primer paso, y sin desconocer las particularidades de este grupo de personas, se analizarán las variables correspondientes a las personas trans, se realizará un estudio de la población para posteriormente mediante los procedimientos metanalíticos y posteriormente realizar el entrecruzamiento de los diferentes factores de riesgo. Esto nos permitirá determinar el grado de conflictividad, suicidio y demás

problemáticas que pueden llegar a presentar las personas que nos ocupan, brindando una adecuada respuesta a sus necesidades mediante la correspondiente asignación de los recursos.